

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0624
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00140-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8
Demandado AGRONATURAL DEL VALLE S.A.S., con NIT 901052316-3

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto 0516 del 25 de mayo hogaño, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c46f5d4661d1a949392cef50f94ec691675ed530550e95c08ae421047d93d0**

Documento generado en 12/06/2022 09:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>